

PRECIOS DE ANUNCIOS

Anuncios de prendadas, subastas, vacantes, providencias judiciales, de interés directo para los Ayuntamientos y cualquiera otra clase de anuncios particulares 4,00 ptas. línea.

EL PAGO POR ADELANTADO Y EN SANTANDER



PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia... 140,00 ptas. año.
Particulares y colectividades 160,00 " "
Número suelto, dentro del año... 1,50 " "
" " de años anteriores 3,00 " "

SE SUSCRIBE EN LA ADMINISTRACION DE LA DIPUTACION
La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al Excmo. Sr. Gobernador civil.

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

DEPOSITO LEGAL. SA 1. 1958

SUMARIO

	Págs.		Págs.
ANUNCIOS OFICIALES		ADMINISTRACION DE JUSTICIA	
Servicio Provincial de Mutualidades Laborales	651	Dirección General de Correos y Telecomunicación	653
Distrito Minero de Santander	652	Magistratura de Trabajo	653
ANUNCIOS DE SUBASTAS		ADMINISTRACION MUNICIPAL	
Ayuntamiento de Reinosa	652	Ayuntamiento de Liendo	654
		Providencias judiciales	653

ANUNCIOS OFICIALES

SERVICIO DE MUTUALIDADES LABORALES

Delegación Provincial de Santander

A N U N C I O

El "Boletín Oficial del Estado" de 22 de junio de 1955 publicó la siguiente Orden de 16 de junio de 1955, por la que se dan normas a las Empresas para la confección del Censo de Activos del Mutualismo Laboral.

"Ilmo. Sr. Se hace indispensable

ble conocer la composición demográfica de los grupos asegurados en las Mutualidades Laborales, al menos por períodos quincenales, para prevenir con suficiente anticipación la futura siniestralidad y garantizar en todo momento el equilibrio económico de dichas Instituciones de Previsión Laboral, cuya base técnica precisa actualizar las variaciones que el crecimiento industrial del país y otros factores producen en la estructura de los diversos grupos profesionales.

La sencillez del modelo adoptado facilita la labor que han de

realizar las Empresas, que deben contribuir eficazmente al desenvolvimiento del Mutualismo Laboral, cumplimentándolo con toda exactitud.

Por ello, este Ministerio tiene a bien disponer:

Artículo 1.º Las Empresas obligadas a cotizar a las Mutualidades Laborales, al presentar durante el mes de agosto próximo las liquidaciones de cuotas correspondientes a los salarios del mes anterior, deberán unir a los preceptivos documentos E-1 y E-2 el modelo de Censo, que le será facilitado gratuitamente por las De-

legaciones Provinciales y Sedes Centrales de las Mutualidades Laborales.

Los datos a cumplimentar del citado impreso de Censo habrán de ser referidos a 30 de junio de 1955.

Art. 2.º Cada cinco años será obligatoria la presentación por las Empresas del Censo de sus productores, en la forma establecida en el artículo anterior.

Art. 3.º En virtud de lo establecido en el artículo 237 del Reglamento General, aprobado por Orden de 10 de septiembre de 1954, las Delegaciones de Mutualidades Laborales notificarán a la Inspección de Trabajo las Empresas que incumplan lo que se establece en la presente Orden para aplicación de las sanciones previstas en el artículo 238 de dicho Reglamento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de junio de 1955.—Girón de Velasco."

Al objeto de dar cumplimiento en este año a lo dispuesto en el Art. 2.º, se entenderá sustituido en el artículo 1.º el mes de agosto por septiembre, y los datos a cumplimentar del citado Censo serán referidos a 30 de junio de 1960.

Lo que se hace público para conocimiento general de las Empresas.

Santander, 30 de julio de 1960. El delegado provincial, Enrique Quiruela Huidobro.

DISTRITO MINERO DE SANTANDER

Don Juan Gómez Ortiz, ingeniero jefe de Minas de este Distrito Minero.

Hago saber: Que por esta Jefatura de Minas, en providencia del día de hoy, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42 del vigente Reglamento de la Minería, ha sido admitida definitivamente la solicitud de Permiso de Investigación nombrado "Herrán y Diez Tercera", número 15.908, solicitado por "Sociedad Herrán y Diez", vecina de Castro Urdiales, con 56 pertenencias de mineral de cuarzo, en los parajes denominados de "Los Carrulejos" y otros, del pueblo de Castro, término municipal de Castro Urdiales, de esta provincia, y con arreglo a la siguiente designación:

Se tomará como punto de partida un mojón de hormigón armado colocado en el camino que pasa por el paraje denominado "Los Carrulejos".

Desde el punto de partida a la primera estaca se medirán, rumbo Sur, 12º 41' Este, 98,23 metros; de la primera a la segunda, Este, 12º 41' Norte, 443,64 metros; de la segunda a la tercera, Norte, 12º 41' Oeste, 700 metros; de la tercera a la cuarta, Oeste, 12º 41' Sur, 800 metros; de la cuarta a la quinta, Sur, 12º 41' Este, 700 metros, y de la quinta a la primera, Este, 12º 41' Norte, 356,36 metros.

Quedando de este modo cerrado el perímetro de las 56 pertenencias solicitadas con el nombre antecitado. Los rumbos se refieren al Norte verdadero y la división es centesimal.

Lo que se hace público por el presente edicto a fin de que cuantos se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones durante un plazo de treinta días naturales en instancias dirigidas a esta Jefatura de Minas, con arreglo a las prescripciones de la Ley y Reglamento vigentes.

Santander, 11 de julio de 1960. El ingeniero jefe, Juan Gómez Ortiz.

ANUNCIOS DE SUBASTA

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

Don Vicente González Sanz, alcalde presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Reinosa.

Hago saber: Que una vez cumplimentado lo prevenido en el artículo 24 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, procede anunciar la subasta relativa a reforma interior de la planta baja de la escuela de la calle Marqués de Cilleruelo de esta ciudad, al objeto de acondicionarla para local de la Banda de Música.

El tipo de licitación es el de diecisiete mil seiscientos ochenta y siete pesetas con trece céntimos (17.687,13).

Las obras habrán de realizarse en el plazo de cuarenta y cinco días, a partir de la fecha de la adjudicación definitiva.

La fianza provisional para intervenir en la subasta se fija en el 2 por 100 del tipo licitatorio y la definitiva en el 4 por 100 de la

cantidad en que se adjudica el remate.

La demora en la ejecución de las obras se sancionará con multas de 100 pesetas diarias.

El importe de la adjudicación será satisfecho al contratista por Depositaria Municipal contra certificación facultativa de obra ejecutada.

El acto de la subasta tendrá lugar a las doce horas del día siguiente hábil a aquel en que se cumpla los veinte asimismo hábiles de haberse anunciado la licitación en el "Boletín Oficial" de la provincia, y la mesa de la subasta estará constituida por el señor alcalde o concejal en quien delegue, y el secretario de la Corporación que dará fe del acto.

Las proposiciones podrán presentarse en la Secretaría Municipal para optar a la subasta durante el plazo de veinte días hábiles, habidos entre el anuncio de la subasta y su celebración, terminando el citado plazo el día anterior al de la subasta. Las horas de presentación serán de diez de la mañana a una de la tarde.

Los gastos de la subasta, como anuncios, pagos de Derechos Reales y reintegro de expediente, irán por cuenta del adjudicatario.

Las proposiciones, debidamente reintegradas con timbre del Estado de seis pesetas, se ajustarán al siguiente

Modelo de proposición

Don, de años de edad, de estado, profesión....., vecindad, enterado de los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, así como de los demás documentos obrantes en el expediente, se compromete a ejecutar las obras de, con sujeción estricta al proyecto y demás previsiones, en la cantidad de..... (en letra)..... o bien ofrece la baja en el tipo de licitación de pesetas.

Es adjunto resguardo de haber depositado la cantidad de como garantía provisional exigida, y también se acompaña declaración de no estar afectado de incapacidad.

(Fecha y firma.)

Reinosa, 14 de julio de 1960.—El alcalde, Vicente González Sanz.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 361 pesetas.

**DIRECCION GENERAL
DE CORREOS
Y TELECOMUNICACION**

**Administración Principal
de Correos de Santander**

Se convoca concurso entre propietarios de fincas urbanas en San Vicente de la Barquera para dotar a las dependencias de esta Dirección General de locales adecuados, adaptados o sin adaptar, con vivienda para el jefe de las mismas, por tiempo mínimo de cinco años prorrogables por la tática indefinidamente. Las proposiciones se presentarán durante los veinte días siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, en las horas de oficina de la Administración Principal de Santander y Estafeta mencionada, pudiendo enterarse en ellas, quien lo desee, de las bases del concurso. El importe de este anuncio será satisfecho por el adjudicatario.

Santander, 19 de julio de 1960.
El administrador principal de Correos (ilegible). 590

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 118 pesetas.

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
DE SANTANDER**

Don Francisco Aguirre Gandarillas, magistrado de Trabajo de Santander y su provincia.

Hago saber: Que en las diligencias de ejecución de sentencias, seguidas contra la empresa Pedro Victor Poncela, de Santander, con los números 22 y 23-60, para hacer efectiva la cantidad de 700 pesetas, he acordado sacar a pública subasta, por término de ocho días y condiciones que se expresarán, los bienes siguientes:

Un remolque con ruedas de goma, con dos suspensiones, siendo de largo 95 cm., ancho 62 cm. y alto 40 cm., en perfectas condiciones, valorado en tres mil pesetas (3.000 pesetas).

(Se encuentra depositado en Guevara, número 14.)

El acto de remate tendrá lugar en esta Sala Audiencia el día doce de agosto próximo, a las seis horas de su tarde. La adjudicación se hará al mejor postor, siendo requisito indispensable para tomar parte en la misma depositar el diez por ciento del valor de la tasación, y será adjudicado al mejor postor, siempre que su postu-

ra alcance las dos terceras partes de su avalúo.

Lo que se hace público por general conocimiento, en Santander a veinte de julio de mil novecientos sesenta.—El magistrado de Trabajo, Francisco Aguirre Gandarillas. El secretario H.º (ilegible).

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 166 pesetas.

ADMON. DE JUSTICIA

**JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCION
NUMERO DOS DE SANTANDER**

Don Jesús Porras de la Mata, magistrado, juez de primera instancia número dos de la ciudad de Santander.

Hago saber: Que en los autos de que luego se hará mención, se dictó la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a veinte de julio de mil novecientos sesenta.—El Ilmo. señor don Jesús Porras de la Mata, magistrado, juez de primera instancia número dos de la misma, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, seguidos entre partes: de la una, como demandante, don Ricardo Bárcena Bárcena, presbítero y vecino de Miera, representado por el procurador don Fernando Alonso Cuevas y dirigido por el letrado licenciado don Luis Herrera de Pedro; y de la otra, como demandados, don Leandro Pérez Sarabia, mayor de edad, casado, jornalero y vecino de Escobedo de Camargo, representado por el procurador don Fermín Bolado Madrazo y dirigido por el letrado licenciado don José Antonio Alonso Ahumada; el Asilo de la Caridad de Santander, representado por el procurador don Joaquín Lombera Arce y dirigido por el letrado licenciado don Heraclio Iribarnegaray, y por fallecimiento del demandado don Angel Pérez Albo, don Aurelio Pérez Sarabia, como hijo y presunto heredero o causahabiente de aquél, y las personas desconocidas e inciertas que se consideren con derecho a la herencia del mismo, declarados en rebeldía en estas actuaciones que se siguen sobre nulidad de testamento y otros extremos; y...

Fallo: Que estimando la deman-

da deducida por el procurador don Fernando Alonso Cuevas, en nombre de don Ricardo Bárcena Bárcena, debo declarar y declaro nula y sin ningún valor la causa de desheredación impuesta en la cláusula segunda del testamento otorgado por doña Teresa Bárcena Sierra el día 11 de junio de 1954, ante el notario de esta capital, don Mariano Lozano Díaz, y por consiguiente, nula y sin efecto la institución de heredero hecha en la cláusula quinta en favor de don Angel Pérez Albo, de don Leandro Pérez Sarabia y del Asilo de la Caridad de Santander en cuanto que perjudica a la legítima del desheredado; asimismo, respecto a las porciones legítimas de la herencia de doña Teresa Bárcena Sierra, con absoluto respeto a lo dispuesto en las demás cláusulas y sobre todo en la sexta de dicho testamento, debo mandar y mando que se abra la sucesión abintestato, declarando heredero de doña Teresa a su hijo y demandante, don Ricardo Bárcena Bárcena, sin perjuicio de la cuota legal usufructuaria del cónyuge viudo a que aluden los artículos 834 y siguientes del Código Civil, si procediere, todo ello sin hacer expresa imposición de costas.—Así, por esta mi sentencia, que se notificará a las partes, lo pronuncio, mando y firmo.—Jesús Porras.—Rubricado.—Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia, por el señor juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe.—Ante mí, Maximino Basoa.—Rubricado.

Y para insertar en el "Boletín Oficial" de esta provincia, a efectos de notificación de dicha sentencia a los demandados rebeldes, se expide el presente en Santander a veintiuno de julio de mil novecientos sesenta.—El juez, Jesús Porras de la Mata.—El secretario, Maximino Basoa..

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 433 pesetas.

**JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCION
DE TORRELAVEGA**

Edicto

Don Enrique Nin de Cardona y Jiménez, juez accidental de primera instancia de Torrelavega y su partido.

Hago saber: Que en el rollo

apelación civil que luego se expresará, se ha dictado sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, dice así:

Sentencia.—En la ciudad de Torrelavega a veintiocho de julio de mil novecientos sesenta.—Vistos, en grado de apelación, por el señor don Enrique Nin de Cardona y Jiménez, juez municipal, en funciones del de primera instancia de la misma y su partido, los autos de juicio civil de cognición, tramitado en primera instancia ante el Juzgado Municipal de esta ciudad sobre acción declarativa de dominio de finca rústica y otros extremos, promovido por don Francisco García Díez, mayor de edad, soltero, productor, vecino de esta ciudad, representado por el procurador don Juan B. Pereda Sánchez y defendido por el letrado don Rafael Calderón Torre, contra doña Genoveva, don Antonio, conocido por Luis, doña Marcelina, doña Victoria, doña Segunda, doña Ascensión o Asunción y doña Angela González y González, la primera viuda, sus labores, vecina de Somahoz, que compareció por sí y defendida por el letrado don Pedro Rodríguez Parets; don Luis es mayor de edad, casado, productor y vecino de Los Corrales de Buelna, los demás son mayores de edad en ignorado paradero, todos ellos, a excepción de doña Genoveva, declarados en rebeldía y no comparecidos en esta instancia, y contra la herencia yacente del hermano de los mismos don Francisco González y González y contra quienes sean o se crean sus herederos y contra cualquiera otra persona, natural o jurídica que se considere con algún derecho sobre su herencia; autos que penden en este Juzgado en virtud del recurso de apelación interpuesto por doña Genoveva González y González...

Fallo: Que debo confirmar y confirmo íntegramente la sentencia dictada por el Juzgado Municipal de esta ciudad, con fecha seis de junio pasado, en el juicio a que se contrae este rollo; sin hacer pronunciamiento especial en cuanto a las costas de este recurso. Notifíquese esta sentencia a las partes y por lo que respecta a los demandados no comparecidos y personas ignoradas, por medio de edictos, y, a su tiempo, devuélvanse los autos originales, con testimonio de esta resolución, al Juzgado de procedencia, interesando

acuse de recibo. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Nin de Cardona. Rubricado.—Fue publicada en el mismo día.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial" de esta provincia, para que sirva de notificación a los demandados no comparecidos y declarados en rebeldía, a la herencia yacente de don Francisco González y González, herederos de éste y demás personas ignoradas, físicas o jurídicas, demandadas, se expide el presente en Torrelavega a veintiocho de julio de mil novecientos sesenta.—El juez, Enrique Nin de Cardona.—El secretario, P. Riente.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 385 pesetas.

José Luis Morán Fernández, de 29 años de edad, estado soltero, hijo de Antonio y de Rosario, natural de Trubia, domiciliado últimamente en Trubia, procesado en sumario número 211 de 1950, por hurto, comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado de Instrucción número uno, sito en Castelar, número 5, o cárcel del partido, a constituirse en prisión, como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Santander, 27 de julio de 1960. Una firma ilegible.

JUZGADO MUNICIPAL DE TORRELAVEGA

Edicto

Don Eduardo Saiz Leñero, juez municipal sustituto de Torrelavega.

Por el presente, se notifica y emplaza a los herederos del finado don Gregorio Gil González, que falleció en la capital de Valladolid el 21 de mayo próximo pasado, sus hijos doña Felisa, doña Maurina, don Gregorio y doña Francisca Gil Sánchez, don Modesto y don César Gil Caballero, cuyos domicilios se ignoran, para que, dentro del improrrogable término de seis días, se personen en forma en los autos juicio civil de cognición que, bajo el número 44 de 1960, se siguen en este Juzgado sobre resolución de contrato de arrenda-

miento urbano, a instancia de don Manuel González Gómez, contra el expresado finado don Gregorio Gil González y otros, verificando dicha personación las hijas, asistidas de sus respectivos esposos, de resultar casadas; apercibiéndoles que, de no comparecer dentro del indicado plazo, serán declaradas en rebeldía y se acordará la prosecución de los autos con las partes personadas y sin más citales, parándoles perjuicios.

Y para su notificación y emplazamiento a los citados herederos del finado don Gregorio Gil González, se expide el presente para su inserción en el "Boletín Oficial" de esta provincia, en Torrelavega a 29 de julio de 1960.—El juez, Eduardo Saiz Leñero.—El secretario (ilegible).

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 178 pesetas.

Por el presente, se cita al penado Joaquín Amadeo Hernando García, vecino que fue de Zaragoza, calle Formet, número 2, 3.º, hijo de Antonio y Bienvenida, nacido el 31 de marzo de 1937, a fin de que comparezca ante este Juzgado de Instrucción número dos de Santander, para constituirse en prisión y cumplir cuatro días que le faltan para extinguir la pena impuesta en causa seguida por este Juzgado con el número 283-958, bajo los apercibimientos de Ley, si no comparece.

Dado en Santander a 13 de julio de 1960.—El juez (ilegible).—El secretario, Maximino Basoa.

605

ADMÓN. MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE LIENDO

Aprobado por el Ayuntamiento, en sesión ordinaria del día de la fecha, el Reglamento confeccionado para regular el abastecimiento de aguas potables a varios barrios del mismo, se expone al público, en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días, para que puedan interponerse contra el mismo las reclamaciones que procedan.

Liendo, 15 de julio de 1960.—El alcalde, Juan-Manuel de la Viesca Campo.

IMPRENTA PROVINCIAL.—SANTANDER